



**MORELOS**  
2018 - 2024

Convocatoria del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos dirigida a las universidades públicas del Estado de Morelos, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil con Actividad Acreditada en la Atención a Víctimas

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**CONVOCATORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DIRIGIDA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS Y A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON ACTIVIDAD ACREDITADA EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2014/04/11  
2014/04/14  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
5177 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XLII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 5, 6, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 102 Y 103, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dieciocho de julio de 2013, inició su vigencia la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, por la que, entre otras cuestiones, se prevé la creación de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, denominado “Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos” que tiene como objeto la coordinación de los instrumentos, políticas, servicios y acciones que garanticen los derechos en la materia que la misma Ley regula.

La mencionada Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la citada Ley, contará con dos instancias de dirección, a saber: el Consejo y la Coordinación Ejecutiva. La primera se debe integrar, entre otros, por cinco comisionados de origen ciudadano, tres de ellos especialistas en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes, con experiencia en la materia de la Ley, propuestos por las universidades públicas del Estado de Morelos en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; y otros dos comisionados, que representen a colectivos de víctimas, propuestos por organizaciones de la sociedad civil con actividad acreditada en la atención a víctimas de al menos cinco años.

Es el caso que el pasado 02 de Abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5175, el Decreto número 1321 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 103 de la referida Ley, acto legislativo por el que se



estableció que anualmente la Comisión Ejecutiva Estatal dispondrá de una partida presupuestal suficiente para cubrir las costas o aportaciones económicas que resulten convenientes por la función que desarrollen los Comisionados designados, sin que represente de manera alguna una retribución a su actividad. En términos de la Ley invocada, corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado expedir la convocatoria pertinente para integrar las ternas que deban presentarse ante el Congreso del Estado, quien designará a las personas integrantes del Consejo de la Comisión Ejecutiva de mérito.

La Convocatoria, por lo tanto, debe dirigirse a dos actores: en una vertiente, a las universidades públicas estatales y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; y, en una segunda, a las organizaciones de la sociedad civil con actividad acreditada en la atención a víctimas.

La Convocatoria deberá ser pública y una vez cerrada, el Poder Ejecutivo Estatal publicará la lista de las propuestas que se hayan recibido, formulando las cinco ternas resultantes para su entrega al Congreso del Estado, que continuará el procedimiento para la designación de las personas que integrarán la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y su Consejo.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir la siguiente:

## **CONVOCATORIA**

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos convoca a las universidades públicas del Estado de Morelos, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y a las organizaciones de la sociedad civil con actividad acreditada en la atención a víctimas; en términos de las siguientes:

### **BASES DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de conformación de las ternas para la designación de Comisionados integrantes de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de



Morelos y su Consejo, por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado y a partir de las propuestas que presenten, por una parte, las universidades públicas de la Entidad en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y, por otra, las organizaciones de la sociedad civil con actividad acreditada en la atención a víctimas.

Las personas propuestas en términos del párrafo anterior deben cumplir con los requisitos contenidos en la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, y lo previsto en esta Convocatoria.

**SEGUNDA.** Para los efectos de la presente Convocatoria se entenderá por:

- I. Aspirante, a la persona interesada en obtener información relativa al proceso de integración de ternas y la presente Convocatoria;
- II. Candidato, a la persona propuesta que sea elegida por el Gobernador del Estado, para integrar las ternas que se envíen al Congreso del Estado para la designación de los Comisionados;
- III. CDHEM, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- IV. Comisión, a la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;
- V. Comisionado, a la persona que sea elegida por el Congreso del estado de Morelos con tal carácter en términos de los artículos 102 y 103 de la Ley;
- VI. Consejo, al Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;
- VII. Convocatoria, al presente instrumento;
- VIII. Dirección General, a la Dirección General de Armonización Legislativa y Comunicación de la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;
- IX. Gobernador, a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos;
- X. Ley, a la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos;
- XI. ONG, a las organizaciones no gubernamentales con actividad acreditada en la atención a víctimas de al menos cinco años en el Estado;
- XII. Persona propuesta, a la persona a favor de quien se expida el documento que la acredite con tal carácter, por parte de las universidades públicas del



Estado en conjunto con la CDHEM, o de las ONG con actividad acreditada en la atención a víctimas, según el caso, por considerar que reúne los requisitos de Ley para ser candidato;

XIII. Proceso interno de selección de personas, a la etapa a que se refiere la Base Octava de la presente Convocatoria;

XIV. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;

XV. Secretario, a la persona titular de la Secretaría, y

XVI. Universidades, a las universidades públicas del estado de Morelos, es decir, aquellas instituciones de educación superior que cuenten con alguna sede en la Entidad.

### **DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**TERCERA.** Los aspirantes interesados en participar en el proceso de integración de ternas para la designación de los Comisionados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y tener veintiún años de edad cumplidos;
- II. Acreditar su residencia en la Entidad y no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley, y
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

**CUARTA.** Para acreditar los requisitos a que se refiere la Base anterior, las personas propuestas deberán entregar a la Dirección General, en original y copia simple, la siguiente documentación:

- 1) Folio electrónico obtenido previo al registro;
- 2) Acta de nacimiento;
- 3) Carta de residencia, expedida por la autoridad municipal que corresponda;
- 4) Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a dos meses (comprobante de pago de luz, agua, teléfono residencial);



- 5) Identificación oficial (credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- 6) Constancia de antecedentes penales, expedida por la autoridad estatal competente;
- 7) Semblanza curricular con firma autógrafa;
- 8) Declaración, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que no haya ocupado un cargo público ni haya desempeñado cargo de dirección nacional o estatal de algún partido político, dentro de los dos años previos a la posible designación;
- 9) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado;
10. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que conoce el contenido de la Ley y los términos de la presente Convocatoria;
- 11) El documento con el que acrediten ser propuesta conjunta de alguna de las universidades y la CDHEM, o el documento con el que acrediten ser propuesta de alguna ONG, y
- 12) El documento que, en su caso, les acredite como especialistas en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes.

Los documentos a que se refiere el numeral 11) que antecede, deberán ser firmados de manera autógrafa por las personas titulares de la rectoría de las universidades y de la presidencia de la CDHEM, respectivamente. En el caso de las ONG, por la persona autorizada en términos de la Base Séptima.

El enlace institucional para el presente procedimiento será la Dirección General, quien será la encargada de proporcionar la información que se le solicite por las universidades, la CDHEM y las ONG.

### **DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE TERNAS**

**QUINTA.** El proceso para la conformación de las ternas que el Gobernador enviará al Congreso del Estado, se realizará en las siguientes etapas:

- I. Previa al registro, comprendida del 14 de abril al 13 de mayo de 2014;
- II. Proceso interno de selección de personas propuestas, comprendida del 28 de abril al 13 de mayo de 2014;



- III. Registro de personas propuestas, comprendida del 14 al 19 de mayo de 2014;
- IV. Cierre del Registro, el día 19 de mayo de 2014;
- V. Publicación de las personas propuestas, el día 20 de mayo de 2014;
- VI. Evaluación de las personas propuestas, comprendida del 20 al 30 de mayo de 2014;
- VII. Conformación de las ternas, comprendida del 30 de mayo al 06 de junio de 2014;
- VIII. Presentación de las ternas ante el Congreso del Estado, a más tardar el 15 de junio de 2014, y
- IX. Elección de Comisionados, conforme a lo que determine el Congreso del Estado.

El desarrollo de las etapas a que se refiere las fracciones que anteceden, se detallan en las siguientes Bases.

### **DE LA ETAPA PREVIA AL REGISTRO**

**SEXTA.** Los aspirantes deberán obtener un número de folio electrónico durante esta etapa, para lo cual podrán acudir a la Dirección General, con domicilio en la calle de Iguala, número 100, colonia Vista Hermosa, C.P.62290, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos; en un horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana.

Si así lo prefieren, podrán obtenerlo en el micro sitio web consultable en el portal ciudadano del Gobierno del Estado de Morelos disponible en: <http://www.morelos.gob.mx/>.

**SÉPTIMA.** Durante esta etapa las ONG, a través de su representante, deberán acreditarse ante la Dirección General para poder realizar propuestas de personas para ser candidatos, presentando la siguiente documentación, en original y copia simple, que acredite su existencia y la actividad de ésta última en materia de atención a víctimas por al menos cinco años en el Estado:

- 1) Acta constitutiva conforme a la legislación aplicable, en su caso;



2) Reseña curricular en materia de atención a víctimas adjuntando las constancias correspondientes, mismas que podrán ser una o varias de las siguientes:

- a) Registros o notas periodísticas de su actividad y existencia;
- b) Publicaciones académicas, literarias, entre otras;
- c) Entregables de proyectos realizados;
- d) Reconocimientos, constancias o diplomas expedidos por autoridades, instituciones o entidades distintas a la organización de que se trate;
- e) Material multimedia de su autoría, o
- f) Cualquier otro documento que acredite su existencia o actividad en la atención a víctimas, y

3) Carta por la que se informe a la Dirección General el nombre y la firma autógrafa de la persona autorizada para que, en su representación, expida a favor de las personas propuestas el documento que los avala como tal.

### **DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE PERSONAS PROPUESTAS**

**OCTAVA.** La presente Convocatoria se dará a conocer a las universidades, a la CDHEM y a las ONG, mediante su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Durante esta etapa, aquellas deberán realizar los procesos internos necesarios para elegir a las personas propuestas para ser candidatos.

### **DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS PROPUESTAS**

**NOVENA.** Durante esta etapa, las personas propuestas deberán registrarse en las oficinas de la Dirección General en un horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana.

El registro es estrictamente personal, en consecuencia la participación de las personas propuestas es individual y su calidad es intransferible. El formato correspondiente deberá llenarse por duplicado al momento del registro en términos del párrafo anterior, entregándose una copia del mismo a la persona propuesta de que se trate.



La copia del formato de registro entregada hará las veces de constancia de la documentación entregada a la Dirección General, pero no implica que la persona propuesta adquiera la calidad de candidato por ese simple hecho.

### **DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS**

**DÉCIMA.** Una vez vencido el plazo a que se refiere la fracción III de la Base Quinta de la presente Convocatoria, ésta quedará cerrada y no se realizarán nuevos registros.

En consecuencia, la Secretaría publicará en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de Morelos el listado de las personas propuestas que hayan sido registradas ante la Dirección General, en cumplimiento al artículo 103 de la Ley.

### **DE LA EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS Y LA CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS**

**DÉCIMA PRIMERA.** La Secretaría, a través de la Dirección General, es la responsable de organizar, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de prever lo conducente conforme a lo dispuesto en el marco legal aplicable.

Una vez hecho el registro y publicado el listado de las personas propuestas, la Dirección General revisará la documentación entregada y evaluará si aquellas reúnen los requisitos de la Ley; lo que se hará constar en acta circunstanciada en la que se precise mediante cuadro comparativo la verificación individualizada que se realice al efecto.

El resultado obtenido será remitido por el Secretario al Gobernador, para que éste conforme las ternas correspondientes en términos del artículo 103 de la Ley.

### **DE LA PRESENTACIÓN DE LAS TERNAS ANTE EL CONGRESO Y LA ELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS**



**DÉCIMA SEGUNDA.** Las ternas que conforme el Gobernador serán enviadas al Congreso del Estado, por conducto del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley, para continuar con el proceso de elección de los Comisionados.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DÉCIMA TERCERA.** En los casos que no se registren personas propuestas por parte de las universidades, la CDHEM y las ONG, en los términos de la presente Convocatoria, o bien, de existir registro de personas propuestas, éstas no reúnan los requisitos de elegibilidad correspondientes para la integración de la ternas de conformidad con lo dispuesto por la Ley; el Gobernador comunicará al Congreso del Estado la imposibilidad para la conformación de las ternas y publicará una nueva Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la que serán reducidos los plazos a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria.

**DÉCIMA CUARTA.** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría, garantizando el respeto a los principios contenidos en la Ley.

Dada en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los once días del mes de abril de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
RÚBRICA.**